

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Alirio José Giraldo Duque
Convocados	Gobernación de Antioquia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00249 00
Providencia	Requiere liquidador

Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2021 (Doc. 29) el liquidador DIEGO FERNANDO ALZATE DELGADO manifiesta su aceptación al cargo.

Igualmente, el 2 de agosto de 2021 (Doc. 30) allega la publicación del aviso en el periódico El Colombiano convocando a los acreedores del deudor. No obstante, se advierte que la publicación ya se había realizado a través del Registro Nacional de Emplazados (Justicia Tyba), en aplicación del art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente se incorpora respuesta emitida por FALABELLA DE COLOMBIA S.A. con respecto a la notificación que le envió el liquidador vía correo electrónico, aclarando que se está confundiendo a la entidad con el BANCO FALABELLA S.A.

Ahora bien, de dicha notificación se desprende que el liquidador está confundiendo la **notificación por aviso** de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias con la convocatoria – en general – de los acreedores del deudor.

A los primeros simplemente hay que remitirles copia del auto que decretó a apertura de la liquidación patrimonial. A los segundos son los que cuentan con el termino de veinte (20) días para hacerse parte del proceso presentando prueba de la existencia de su crédito.

Por lo tanto, SE REQUIERE al liquidador a fin de que continúe con la notificación por aviso de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bff262a038a9fab7a94ae06f24e2770ed53f3ad3e57897fdc2e79c4b61d6a29

Documento generado en 12/08/2021 07:58:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**